

REGGLAMINTO

ARAB LAS COLOMBES
MILITAIRIS

UA603
.M46
1869
c.1

REGLAMENTO

PARA

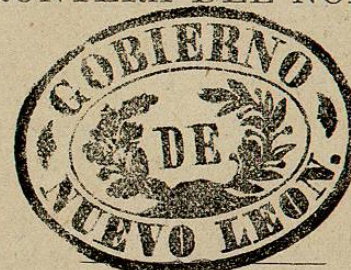
EL ESTABLECIMIENTO

DE LAS

COLONIAS MILITARES

EN LA

FRONTERA DEL NORTE.



MÉXICO.—DICIEMBRE DE 1868.

530.

MEXICO.

IMPRENTA DEL GOBIERNO, EN PALACIO,

Á CARGO DE JOSÉ M. SANDOVAL.

1869.

14278

BMU Reul Rendel Friso
UANL
FONDO
A.B. PUBLICA DEL ESTADO



1080078059



BMU Raúl Rangel Flores
UANL
FONDO
A. & PUBLICA DEL ESTADO

consecuencia el germen que engendrará el reglamento de colo-
nias militares de la frontera del Norte.

Como se verá, este reglamento está dividido en cuatro
partes distintas, que se refieren a la idea adoptada para su
fundación.

JUNTA REGLAMENTARIA DE LAS COLONIAS MILITARES.

de las CC. oficial mayor, Jefe de la Junta, Sr. Don
teniente coronel Fernando Vazquez y comandante de escua-

En virtud de la suprema disposición de vd., fecha 14 de
Agosto último, se erigió en 17 del mismo la junta compuesta
de los ciudadanos que tuvo vd. á bien nombrar para que,
presididos por mí, se formara el proyecto de reglamento de
colonias militares que ordena se establezcan, la ley de 27
de Abril del año próximo pasado.

Instalada que fué la referida junta, se ha dado lectura al
reglamento que para el mismo objeto se formó en 1848, y
al cual me manifestó vd. en su comunicacion nos sujetáramos
en lo posible para la formacion del de que ahora se trata;
pero estudiándolo, se convino en que no podia dar el lleno
al objeto y mira que tanto en aquella vez como hoy se pro-
ponia la ley para la reduccion de las tribus bárbaras: he ma-
nifestado entónces la idea que tenia sobre la ereccion de co-
lonias militares en la frontera del Norte, y esta idea no es
otra que la de que no obstante tener por objeto la guerra
contra esas tribus, podia y aun debia dárselles una organiza-
cion civil; primero, por ser verdaderamente la fundacion de
un futuro pueblo cada una de las colonias que se establez-
can; y segundo, porque con esta forma de gobierno en ellas,
podrá conseguirse la atraccion de los indios á la vida civili-
zada, mejor que con la inicua y constante guerra que desde
la conquista hasta nuestros dias se les ha hecho.

Esta idea desarrollada y discutida por la junta, fué por
fin adoptada por todos los miembros de ella, y vino á ser en

consecuencia el gérmen que engendró el reglamento de colonias militares de la frontera del Norte.

Como se verá, este reglamento está dividido en cuatro tratados indispensables, supuesta la idea adoptada para su fundacion: para esto nombré al efecto las comisiones científica, militar, administrativa y política, compuestas, la primera del C. ingeniero Agustin Diaz; la segunda y cuarta, de los CC. oficial mayor jubilado Manuel María Sandoval, teniente coronel Bernardo Nosty, y comandante de escuadron Fidencio Caballero; y la tercera, de los CC. general José Nicanor Zapata, y comandante de ingenieros Miguel Quintana, habiéndose agregado á la segunda comision el C. general Lorenzo Vega, que posteriormente se unió á la junta.

Estas comisiones fueron presentando sucesivamente los proyectos de organizacion del tratado que les correspondia, los que, discutidos por toda la junta, y allanadas las dificultades que mas de una vez se presentaron, y por las que tuve la honra de dirigir á vd. mis consultas, fueron al fin aprobados en su espíritu, forma y subdivision.

Así es que, sin apartarse la junta absolutamente del reglamento de 1848, muy particularmente en la parte militar y los haberes que señalaba á las clases, ha adoptado lo que en su concepto le ha parecido mas adecuado y conveniente en la actualidad, desarrollando al mismo tiempo de una manera mas explícita el espíritu é ideas que contienen los artículos de la ley de 27 de Abril último, que ha creado las colonias que se reglamentan.

Para este desarrollo ha habido, como he tenido el honor de expresarlo ántes, la necesidad de hacer á vd. sobre varios puntos, consultas en mi concepto de gravedad, y las cuales se ha servido resolver, quedando pendiente solo la iniciativa al congreso de la Union para que autorice al ejecutivo á disponer de dos colonias de las destinadas á Nuevo-Leon; una que quedará situada en el Pan (Tamaulipas), por conside-

rarse indispensable y aun haber sido pedida por los gobernadores de aquel Estado y el de Coahuila, sin embargo de que el expresado punto no pertenece á dichos Estados; y la otra que, en opinion de la junta, debe aumentarse á Chihuahua: tambien se acordó oír las opiniones de los CC. Eligio Muñoz, Felipe López López y Luis Valle, para que ilustraran á la junta sobre varias materias de que trata el reglamento: la consulta y estudio de todas las leyes vigentes de nuestro país para no apartar de su espíritu el de nuestros trabajos; y por último, las discusiones y redaccion de todo él, han ocasionado que no se pudiera concluir su formacion en el limitado tiempo de catorce dias que nos marcó vd. en su superior órden ya citada.

Los miembros de la junta y yo mas aún, no nos lisonjamos de haber llenado los deseos de vd. con nuestros trabajos; muy léjos estamos de creer que nuestra obra se encuentre ni con mucho perfecta; y por lo tanto esperamos se sirva disimular los defectos en que abunde, convenciéndose sí, de que cada uno segun sus luces y conocimientos, ha procurado el mayor empeño y dedicacion al hacer el reglamento; que en todos han dominado para ello las ideas de libertad y reforma para la institucion de las colonias, y las de la filantropía y amor á nuestros semejantes incivilizados, para que en lo futuro puedan esas tribus ser provechosas á nuestra sociedad, con lo que creemos haber correspondido á la confianza que nos dispensó vd. al encomendarnos la obra que tengo el honor de remitirle, de que espero se servirá vd. acusarme el recibo correspondiente.

Independencia, libertad y reforma. México, Enero 1º de 1869.—José Justo Alvarez.—Fidencio Caballero, secretario.

	Páginas.
Obligaciones de los tenientes de caballería y dragones (Tít. IX, Trat. II de la citada Ordenanza).....	43
Obligaciones adicionales de los alféreces.....	44
Idem idem de los tenientes.....	44
Obligaciones del capitán 1º (Tít. X, Trat. II de la citada Ordenanza).....	45
Obligaciones del capitán 2º (Tít. X, Trat. II de la citada Ordenanza).....	48
Obligaciones de los capitanes de caballería (Tít. XI, Trat. II de la citada Ordenanza).....	51
Considerando al capitán 2º como sargento mayor (Tít. XII, Trat. II de la citada Ordenanza).....	52
Obligaciones del capitán 1º como comandante de la plaza.....	53
Idem como comandante de las armas.....	54
Obligaciones y facultades de los subinspectores.....	55
Obligaciones y facultades del inspector general.....	57

TITULO V.

Administración de justicia en lo militar.....	59
Clasificación del delito de desercion y penas que han de aplicarse.....	61
Junta de honor en las colonias.....	63

TITULO VI.

De las facultades inspectoras.....	63
------------------------------------	----

TITULO VII.

Artillería.—Servicio de ella.....	65
Municiones.....	66
Guarda-parque de las colonias.....	66
Depósito de parque en las subinspecciones y guarda-almacen.....	67

TITULO VIII.

Marina.....	68
-------------	----

TRATADO II.—TITULO I.

Nombramiento de pagadores.—Revista de comisario.....	68
--	----

TITULO II.

Haberes y su distribucion.....	70
--------------------------------	----

TITULO III.

Modo de proveer de víveres á las colonias.....	70
--	----

TITULO IV.

Guarda-almacenes de efectos de la Nacion y su contabilidad.....	71
---	----

TRATADO III.—TITULO I.

Posesion de lotes.—Herederos.—Inutilizados.—En qué casos se pierde el derecho á los terrenos.....	72
---	----

TITULO II.

Del colono al capitán (facultad y obligaciones políticas).....	76
De los cirujanos.....	77
De los capitanes 1.ºs.....	78
De los subinspectores.....	80
Del inspector general.....	81
Relaciones del inspector con los gobernadores de los Estados y con las autoridades de la frontera de los Estados-Unidos.....	82

TRATADO III.—TITULO III.

Asociacion agrícola y eleccion de la junta directiva.....	83
---	----

TITULO IV.

Deberes, facultades y responsabilidad de la junta directiva.....	86
--	----

TITULO V.

Administracion de justicia en lo civil.....	91
---	----

TITULO VI.

Tratados de paz con los indios bárbaros.....	91
--	----

TITULO VII.

Escuelas de las colonias.....	92
Del preceptor.....	93
De la preceptora.....	95

TRATADO IV.—TITULO I.

Parte facultativa.—Organizacion.....	96
--------------------------------------	----

TITULO II.

Deberes, facultades y responsabilidades de los ingenieros.—Previsiones generales.....	100
Ingenieros de colonia.....	103
Ingeniero secretario.....	109

	Págs.
Ingeniero en jefe.....	110
Explicacion del proyecto de trazos, nomenclatura y disposicion del caserío de las colonias (figura 1ª).....	113
Idem Idem (figura 2ª).....	115
Artículos transitorios.....	118

INDICE DE LOS DOCUMENTOS.

	Núm. de los documentos.
Carta de la frontera.....	1
Nomenclatura y disposicion del caserío de las colonias y tablas de explicacion.....	2
Estado del personal de las colonias.....	3
Acta de instalacion de una colonia.....	4
Estado del armamento, vestuario y equipo, con sus tres figurines... ..	5
Filiacion.....	6
Nombramiento de cabos.....	7
Idem de sargentos.....	8
Tarifa de sueldos y presupuesto de instalacion.....	9
Factura de cargo.....	10
Idem de data.....	11
Responsiva de cargo.....	12
Idem de data.....	13
Título de propiedad del solar y lote.....	14
Boleta para elecciones de la junta directiva agrícola.....	15
Formulario para las cuentas de semillas de los almacenes de la junta agrícola.....	16
Diario borrador para la contabilidad de la junta agrícola y caja de la misma.....	17
Catálogo de los libros de la escuela.....	18

FE DE ERRATAS.

PAG.	LIN.	DICE.	LÉASE.
21	24	aten-	atencion.
44	31	título VI.	título V.
80	29	militares	políticas.
89	21 y 22	tra-tado	título
97	30	con	son
"	31	encuentren	euenten
101	20	lo estrictamente ne- cesario	la estrictamente ne- cesaria
102	12	distincion	declinacion
"	14	memorisa	memorias
"	20	mayor á su importan- cia	mayor conforme á su importancia
103	30	mas de seis	unas seis
"	31	tratado VI.—título VI.	tratado 1.—título I.
104	18	adaptado	adoptado
105	27	pueda ella	pueda ello
106	7	disecar	desechar
108	7	recobrarán	recabarán
111	33	á los pagadores	ó los pagadores
113	20 y 21	los propios	las propias
"	35	Central Occidente	Central Oriente
114	29	entrada del	entrada el
Tabla I, lín. 1ª, colum. 4ª	}	CHA.	CTA.
Tabla I, lín. 15, colum. 3ª	}	26 453	26 458
Tabla I, nota 2ª, línea 2ª	}	manzana	manera
Tabla II, lín. 13, colum. 3ª	}	16,238×21,544	16,238×21,554
Tabla II, líneas 15 y 16, columna 3ª	}	0,25 ^{m.}	0,025 ^{m.}

En la misma tabla, línea 6 de la nota 2ª, al leerse, deben suprimirse las palabras "equivalentes á doce y medio sitios de ganado mayor."

En el documento núm. 9, en el sueldo mensual del teniente coronel dice \$116 66 6; léase \$166 66 6.